



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 16 de noviembre del 2018.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2018-MDSJB/ALC, (05-Jun-2018); Primera Invitación para Conciliar del Centro de Conciliación "Excelencia - Perú"; Oficio N° 097-2018-MDSJB/PPM, (15-Nov-2018), presentado por el Abog. Luis Cuba Aucasime - Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "(...) la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a la ley, el cual está a cargo de los procuradores público municipales y el personal de apoyo que lo requiera";

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que, (...) los procuradores públicos municipales ejercen la defensa jurídica del estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno, de acuerdo a la constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su reglamento. Asimismo el artículo 22° de la norma acotada, prescribe que; (...) los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente. La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo pertinentes, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, en ese sentido, el numeral 2) del artículo 23° del citado Decreto Legislativo, dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el numeral 1) del artículo 37° Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que el Procurador Público tiene como atribución y obligación representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte, de igual forma el 38° del Reglamento en mención que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo;

Que, conforme el artículo 38° y 38 - B del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que se cuente con la Resolución autoritativa, debiendo este contener los acuerdos a plasmarse en el Acta de Conciliación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2018-MDSJB/ALC, (05-Jun-2018), se acordó declarar la Extinción del contrato de Cesión en Uso de fecha 24 de octubre de 1996, otorgada por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista (representado por su Alcalde Dr. Javier Cleto Zaga Bendejú), a favor de la Cruz Roja del Perú Filial Departamento de Ayacucho (representado por su presidenta Doña Serafina Chuchón Huamani), del inmueble o fracción de terreno de 1,000 m2 de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, situado en la Asociación de Vivienda Miraflores, comprensión del Distrito de San Juan Bautista de la Provincia de Huamanga y del Departamento de Ayacucho, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo;

Que, a través del Oficio N° 097-2018-MDSJB/PPM, (15-Nov-2018), el Abog. Luis Cuba Aucasime - Procurador Público Municipal, requiere la emisión de resolución autoritativa para proceso conciliatorio iniciado por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista versus la Cruz Roja, en el Centro de Conciliación "Excelencia - Perú", fijada para el día 19 de noviembre del 2018, a horas 5.45 pm, donde las pretensiones planteadas a favor del Estado son:

- 1.- Restitución del predio motivo de cesión, otorgado mediante contrato del 24 de octubre del año 1996 (Local Cruz Roja).
- 2.- Concesión de un plazo de 15 días para restitución del predio y proceder al retiro de enseres y terceros que ocupen indebidamente el predio citado; cuestiones que requieren la autorización del Titular o concedan facultades especiales para otorgar mayores plazos u otros, basados en el principio de literalidad.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, acorde a las atribuciones y facultades previstas en Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



29

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Abog. Luis Cuba Aucasime - Procurador Público Municipal, para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, asista a la Primera Audiencia de Conciliación, iniciado por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista versus la Cruz Roja, en el Centro de Conciliación "Excelencia - Perú", fijada para el día 19 de noviembre del 2018, a horas 5. 45 pm, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, queda habilitado a diligenciar de manera inmediata la presente Resolución; resguardando siempre la defensa de los derechos e intereses del estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal y al Procurador Público Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

